

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 20 de 2023

CLASE DE PROCESO	DIVISORIO.
RADICACIÓN	253863103001-2021-00099-00
DEMANDANTE	HUGO EFREC CORREA MOTTA
DEMANDADO	MARÍA EUGENIA LARA Y OTRAS.

En vista del traslado vencido en silencio por la actora, respecto de la solicitud de reconocimiento de mejoras a favor de la demandada ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA, y pese a que la pasiva estimó el valor de estas mejoras conforme al art. 206 del C. G. del Proceso así: Para el predio No. 10 un valor de \$46'080.000.00, y para la construcción No. 24 el valor 325'440.000.00., valores proporcionados según el avalúo presentado por la actora (archivo 01 – pág. 55); ahora bien, como quiera que también se afirma que estas mejoras ya le fueron reconocidas a ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA el 7 de mayo de 2014 en audiencia pública de inventarios y avalúos, y que fuere aprobada mediante auto de fecha 27 de mayo de 2014 (archivo 13), se hace necesario, para resolver sobre tal reconocimiento, requerir a la parte pasiva, demandada ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA para que aporte copia auténtica tanto del trabajo de partición, como del auto que lo aprobó, con las respectivas constancias de ejecutoria, conforme al derecho de petición que fue aportado con la contestación de la demanda (archivo 09).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la demandada ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA para que en el término de diez (10) días, aporte copia auténtica tanto del trabajo de partición, como del auto que lo aprobó, con las respectivas constancias de ejecutoria, dentro de la Sucesión con Radicado 2015-0774 que cursa o cursó en el Juzgado 26 de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185268fee4b9da6d8da7eb5e400a50742c25c1d0c0f4d105b5b78b9d4a63b236**

Documento generado en 20/02/2023 04:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>